Código de trabajo de El Salvador
Previsión y seguridad social
Seguridad e higiene en el trabajo

La seguridad e higiene en el trabajo son partes integrantes de las condiciones de trabajo; y es la aplicación de un conjunto de medidas sobre prevención de riesgos laborales para los trabajadores. La seguridad ocupacional se relaciona con todas aquellas medidas y políticas que aseguran la protección y bienestar de las personas evitando riesgos. El objetivo de ofrecer y mantener puestos de trabajos seguros y dignos es para que las personas puedan desarrollar sus funciones sin deteriorar su salud, ni comprometer su seguridad personal.

Su regulación en la empresa y la aplicación por todos los elementos de la misma, hace necesario su conocimiento generalizado. Se entenderá por higiene todos aquellos métodos y hábitos que tienen las personas para el cuidado y aseo personal, así como por el mantenimiento de los espacios de convivencia y trabajo a fin de prevenir enfermedades o diversos problemas de salud. El Código de Trabajo regula y da lineamientos tanto para patronos y trabajadores

Seguridad e higiene del trabajo

Obligaciones de los patronos

Art. 314.- Todo patrono debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo a:

1º) Las operaciones y procesos de trabajo;
2º) El suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;
3º) Las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
4º) La colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aíslen o prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones.

Obligaciones de los trabajadores

Art. 315.- Todo trabajador estará obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y con las recomendaciones técnicas, en lo que se refiere: al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo, y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinaria.

Estará también obligado a cumplir con todas aquellas indicaciones e instrucciones de su patrono que tengan por finalidad proteger su vida, salud e integridad corporal.

Asimismo, estará obligado a prestar toda su colaboración a los comités de seguridad**.**

Fuente: Código de Trabajo: https://bit.ly/3e4vvGg

San Salvador, 12 de julio de 2021